



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 de Mayo de 1976.-

154- DM- 76

Expte. N° 681/76

VISTO:

La necesidad de agilizar los trámites que realizan los alumnos de las distintas carreras de la Universidad para obtener los programas oficiales correspondientes a las materias que cursan, como así también la constancia de su presentación a exámenes para justificar las licencias por estudios en sus respectivos lugares de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha la entrega de los programas estaba a cargo de Dirección de Alumnos, oficina ésta que no cuenta con los medios suficientes para realizar copias de todos los programas ni con personal para llevar a cabo la tarea de mecanografiar cada uno de ellos;

Que la Imprenta de la Universidad que debe cubrir todo lo relacionado con la impresión de papelería para uso de las dependencias de la Casa no alcanza a entregar en término las copias de los programas para su distribución entre los alumnos;

Que los Departamentos Docentes, una vez aprobados los programas de estudios de las carreras de su jurisdicción, están en condiciones de proveer los mismos a los alumnos que lo requieran;

Que en cuanto a la constancia que necesita el alumno para la justificación de su licencia por estudio, también puede ser expedida por el Departamento Docente en donde se realizó el examen;

Que la descentralización de estas tareas de Dirección de Alumnos y su transferencia a la unidad académica que le correspondiere intervenir, permitirá una mejor distribución del trabajo que beneficiará al estudiante destinatario directo de estos servicios;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO MILITAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que a partir de la fecha es función y responsabilidad de las unidades académicas proveer a los alumnos que lo solicitaren, los programas analíticos de las asignaturas que integran las curricula de las carreras bajo su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de la jurisdicción de la asignatura en sí.

A tales efectos las unidades académicas procederán a aprobar mediante resolución los programas analíticos de las asignaturas bajo su jurisdicción, dentro de los veinte (20) días hábiles de iniciadas las actividades académicas de éstas, remitiendo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitida la resolución diez (10) copias a Dirección de Alumnos y diez (10) copias al Departamento Docente pertinente, cuando se trate de asignaturas que pertenecen a carreras bajo la jurisdicción de otra unidad académica.





Universidad Nacional de Salta

154- DM- 76

Expte.Nº 681/76

ARTICULO 2º.-Autorizar a Dirección de Alumnos a requerir de los Departamentos / Docentes los programas analíticos que aún no fueron entregados, debiendo éstos dar cumplimiento a tal solicitud en el término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 3º.- Será responsabilidad y función de las Unidades Académicas confeccionar y entregar a los alumnos que expresamente lo solicitaren, las constancias / de presentación a exámenes para justificar las licencias por estudio en los respectivos lugares de trabajo. En estos casos se procederá de la siguiente manera:

- a) El alumno solicitará la constancia de su presentación a examen, en el formulario aprobado al efecto en el Departamento que tiene jurisdicción académica sobre la materia que debe rendir, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de rendido el examen.
- b) El Departamento Docente expedirá esta constancia una vez comprobada la presentación del alumno al examen de referencia, la que será firmada por el Secretario de Ley o Titular del Area Operativa del Departamento interviniente y entregada al interesado dentro de los tres (3) días hábiles de realizado el examen.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




Polo. CARLOS L. ARREDONDO
DIRECTOR GRAL. ACADEMICO


EDUARDO ALBERTO CASAL
Capitán
Delegado Interventor